



ORDENANZA N° 1845/2010

VISTO: El Expte. N° 908/10 Letra "A" de fecha 18/03/2010 de registro del Departamento Ejecutivo iniciado por vecinos del Barrio Provincial, sector Loteo Santa Julia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo manifiestan la intención de convertir la Manzana "K" del Barrio Provincial en un predio de reserva ecológica (parque temático), destinado además a la conservación de especies y aves, a la práctica de actividades aeróbicas, construyendo un circuito aeróbico con estaciones, en medio de un arboretum (reserva de especies arbóreas, preferentemente autóctonas).-

Que, la importancia de preservar y fortalecer un espacio verde, que tiene que ver con la salud colectiva en cuanto a la preservación de enfermedades físicas y psíquicas, el mejoramiento de las relaciones interpersonales al ser un lugar de encuentro, el crecimiento de la conciencia comunitaria en lo referente a la ecología y deporte.-

Que, el Artículo 57, expresa: "Serán atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:
x) "Dar nombre a las calles, plazas, paseos y a cualquier otro lugar o establecimiento del dominio público municipal".-

Que, luego de haber mantenido reunión el día 18/05/10 con la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, vecinos del Loteo Santa Julia, Concejales de los diferentes bloques y la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, Arq. Victoria Pastorino, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 19/05/10, conforme Despacho N° 033/10 de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, decide por unanimidad aprobar la declaración de la Manzana "K" como "Parque Temático y Circuito Aeróbico".-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRASE a la Manzana K, ubicada en el Barrio Provincial (Sector Loteo Santa Julia), como "**Parque Temático y Circuito Aeróbico**".-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, y por su intermedio remítase copia a las Secretarías Municipales que correspondan y a la Comisión Vecinal del Barrio Provincial, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1490/10.-